

Asunto: **Notificación de Informe Individual
de Auditoría Integral
N° 2022AM0109010307**

Ing. Mario Enrique López Espinoza

Director General del Organismo Operador Municipal de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento de Caborca
Presente.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 39, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9 y 10 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AAM/1569/2023 de fecha 01 de marzo de 2023, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 practicada al sujeto de fiscalización denominado Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las observaciones y recomendaciones derivadas de la Auditoría Integral efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual y pliego de Observaciones pendientes de solventación que contienen los resultados de los trabajos de auditoría, por lo que se le solicita designar en un plazo de 3 días hábiles a la persona que fungirá como enlace a efecto de dar respuesta a las mismas. Asimismo, se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

El plazo establecido para atender las observaciones en mención es de 30 días hábiles según los dispone el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, contados a partir de la recepción del presente escrito, apercibido que de no dar respuesta a la totalidad de las observaciones plasmadas en el informe individual que hoy se le notifica en el plazo antes mencionado, se procederá a aplicar como **medios de apremio** las sanciones previstas en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en los términos previstos por el artículo 50 antes mencionado. Sin perjuicio que ante la negativa a atender las observaciones en cuestión, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionado conforme a la normatividad en materia de responsabilidades administrativas que resulte aplicable, además cuando sea proporcionada por parte de los servidores públicos información falsa, procederá en su contra la correspondiente denuncia penal, ante las autoridades competentes, conforme a lo previsto por el Código Penal para el Estado de Sonora.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
Auditora Mayor



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

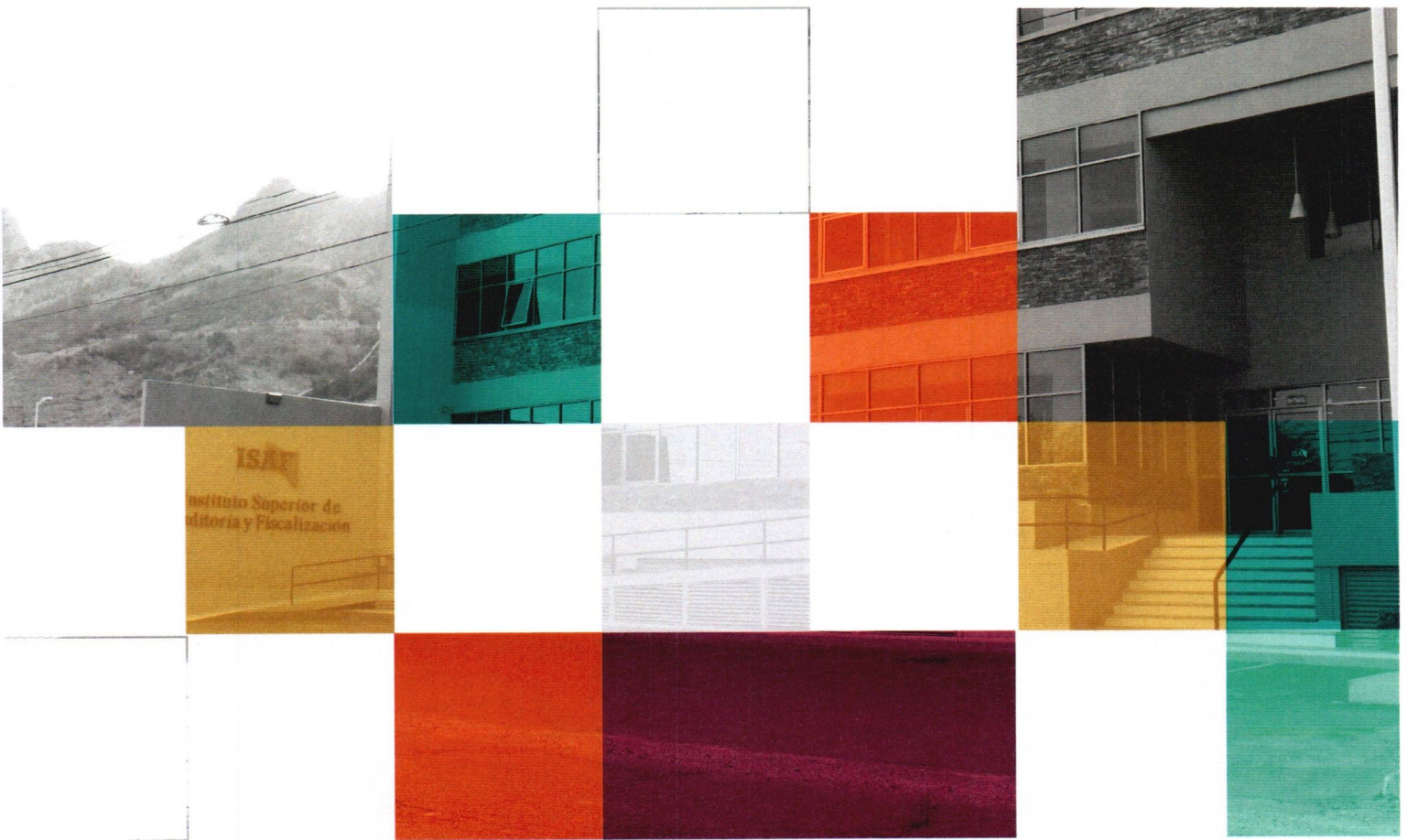

Dra. Beatriz Elena Huerta Urquijo

C.c.p. C. Abraham David Mier Nogales, Presidente Municipal.
C.P. María Magdalena Ríos Tovar, Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.
M.C. Riza Paola Millán Elías CFP., Auditora Adjunta de Fiscalización a Municipios.
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.

INFORME INDIVIDUAL 2022



ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CABORCA



04 de agosto de 2023

isaf.gob.mx



Informe Individual
Auditoría a la Cuenta Pública del Ejercicio 2022

**Organismo Operador Municipal de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento de Caborca**

Auditoría Integral
Número 2022AM0109010307

Que derivado de las atribuciones y facultades con que cuenta el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, inherentes a la fiscalización de los recursos públicos ejercidos por el Estado y los Municipios, ya sean recursos federales o propios, funciones fiscalizadoras que se encuentran debidamente fundamentadas en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34 fracción VII, 35, 39, 40, 41, 42, 50 y 70, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 11 fracción VI, 13 apartado A fracción X y 14 inciso a) fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización se emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio 2022.

Resumen

La presente auditoría se llevó a cabo con el propósito de revisar el correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas, por lo que, en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), la Planeación de Auditoría y el Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, se aplicaron procedimientos de revisión en diferentes etapas que conforman el ciclo presupuestario: Programación, Presupuestación, Ejercicio y Control, con la finalidad de identificar y recomendar acciones de mejora en la administración pública municipal.

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención de las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

Los resultados de la fiscalización realizada al sujeto de fiscalización son los siguientes:

Estatus de las Observaciones

Determinadas	Solventadas	Parcialmente Solventadas	No Solventadas
7	3	0	4

Estatus de las Recomendaciones

Determinadas	Atendidas	Parcialmente Atendidas	No Atendidas
5	3	0	2

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar la calidad de la información contable, presupuestaria, programática y complementaria correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2022, con la finalidad de verificar si los estados financieros presentan razonablemente todos los aspectos importantes de la situación financiera del Sujeto de Fiscalización, así mismo constatar que las obras públicas fueran presupuestalmente aprobadas y ejecutadas de acuerdo a la normatividad del recurso asignado para ello; es decir revisar el correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas; además, verificar el cumplimiento de los principios de Eficacia, Eficiencia y Economía, examinando el índice de recaudación en relación con los servicios prestados a los usuarios, las estrategias para aumentar la cobertura de agua potable en el municipio, así como para fomentar la micro medición y macro medición; de igual modo, se revisó el registro y atención de fugas en la red de distribución y tomas domiciliarias, el tratamiento de aguas residuales y la existencia de muestreos para el análisis de la calidad del agua.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables; además de las siguientes normatividades:

- I. Normas Internacionales de Auditoría (NIA)
- II. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- IV. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- V. Ley General de Comunicación Social;
- VI. Ley de Coordinación Fiscal;
- VII. Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- VIII. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- IX. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- X. Ley General de Archivos;
- XI. Ley de Aguas Nacionales;
- XII. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora;
- XIII. Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora;
- XIV. Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora;
- XV. Ley de Hacienda Municipal;
- XVI. Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio para el Ejercicio, Fiscal del año 2022, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado;
- XVII. Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios;
- XVIII. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora;
- XIX. Ley de Planeación del Estado de Sonora;
- XX. Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora;
- XXI. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora;
- XXII. Ley de Aguas del Estado de Sonora.
- XXIII. Ley de Gobierno y Administración Municipal

- XXIV. Código Fiscal de la Federación;
- XXV. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental;
- XXVI. Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable;
- XXVII. Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado;
- XXVIII. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas;
- XXIX. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora;
- XXX. Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización;
- XXXI. Lineamientos para la construcción y diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico;
- XXXII. Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización;
- XXXIII. Manual y Guías de Auditoría Técnica a la Obra Pública del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización;
- XXXIV. Manual y Guías de Auditoría de Desempeño, del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.
- XXXV. Guía para la Presentación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022;
- XXXVI. Guía para la Presentación de la Información Financiera Trimestral del Ejercicio Fiscal 2022;
- XXXVII. Y demás que resulten aplicables.

Alcance

En relación con los Ingresos que recibió el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, Sonora en la Cuenta Pública del ejercicio 2022 fueron por \$97,002,441, de los cuales se revisó una muestra de \$67,868,126 que representa el 70% de sus ingresos, como a continuación se detalla:

Rubro	Descripción	Total Ingresos Devengados	Total Revisado	% de Alcance de Revisión
4000	Derechos	\$81,914,341	\$60,623,337	74%
5000	Productos	\$1,616,898	\$0	0%
6000	Aprovechamientos	\$6,206,313	\$0	0%
8000	Participaciones y Aportaciones	\$7,264,889	\$7,244,789	100%
Total		\$97,002,441	\$67,868,126	70%

El Sujeto de Fiscalización manifestó en la Cuenta Pública del Ejercicio 2022, un total de egresos devengados por \$93,378,036, este Órgano Superior de

Fiscalización revisó una muestra de \$60,457,560 que representa el 65% del total del recurso en comento, integrándose como sigue:

Capítulo	Descripción	Total Egresos Devengados	Total Revisado	% de Alcance de Revisión
1000	Servicios Personales	\$47,765,581	\$38,147,568	80%
2000	Materiales y Suministros	\$11,048,414	\$3,529,298	32%
3000	Servicios Generales	\$23,630,419	\$8,744,975	37%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$4,418,134	\$3,773,980	85%
6000	Inversión Pública	\$6,515,488	\$6,261,739	96%
Total		\$93,378,036	\$60,457,560	65%

Nota: Del total de egresos devengados en el capítulo 6000 Inversión Pública por \$6,515,488, la revisión del enfoque de la Auditoría Técnica a la Obra Pública fue de \$5,011,120, que representa el 77%.

Para llevar a cabo esta auditoría, además de la fiscalización del recurso financiero, el enfoque de desempeño llevó a cabo la revisión de las estrategias para fomentar el pago de los servicios prestados a los usuarios, así como la mejora del índice de recaudación en relación con la facturación y recuperación de cartera vencida. Asimismo, se revisaron estrategias para aumentar la cobertura de agua potable en el municipio, así como para fomentar la micro medición y macro medición. Asimismo, se llevó a cabo una revisión de los procedimientos relacionados con el registro y atención de fugas en la red de distribución y tomas domiciliarias, el tratamiento de aguas residuales y la existencia de muestreos para el análisis de la calidad del agua.

Importancia Relativa

Los Principios Fundamentales de Auditoría Financiera según lo establece la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200; determina que el auditor debe evaluar la importancia relativa en los estados financieros en su conjunto.

La Importancia relativa es aplicada por los auditores al planear y llevar a cabo la auditoría, con la finalidad de detectar errores significativos y no significativos; igualmente al evaluar el efecto de los errores identificados en una auditoría y al no ser corregidos la suma de estos, puede causar que la información financiera esta expresada con inconsistencias.

El auditor debe determinar la importancia relativa de hechos con el fin de evaluar el riesgo de errores significativos y determinar la naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría. Esta deberá determinarse para reducir hasta un nivel adecuadamente bajo, la probabilidad de que la suma de errores sin corregir o detectar, exceda el umbral de importancia relativa en su conjunto.

La Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 400, menciona que la importancia relativa comprende factores cuantitativos y cualitativos, este último está relacionado con el nivel de calidad o cualidades que se están proporcionando en el bien o servicios que se ofrece.

Los aspectos cualitativos generalmente juegan un papel muy importante en el sector público, por lo que también son considerados e incluidos en la planeación de las auditorías practicadas por este Instituto.

La Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

La materialidad es relevante durante todo el proceso de auditoría, ya que un asunto puede juzgarse importante o significativo si existe la posibilidad de que el conocimiento de él influya en las decisiones de los usuarios previstos, así como se establece en la ISSAI 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público.

Los criterios de selección se basaron en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo se refiere a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto, al objeto de reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las incorrecciones no corregidas y no detectadas supere la importancia relativa determinada para los estados financieros en su conjunto.

En base al conocimiento acumulado del Sujeto Fiscalizado, se determinó un porcentaje de medida razonable del 1% del total de ingresos, partiendo de mediciones comúnmente usadas en la práctica por ser una entidad no lucrativa, como se ilustra a continuación:

Materialidad Total		
Total de Ingresos:	\$97,002,441	Por considerar los antecedentes del Sujeto Fiscalizado y ser una Entidad no lucrativa, se estimó el 1% de Ingresos Totales.
Porcentaje seleccionado:	1%	
Materialidad total calculada:	\$970,024	

Materialidad de Ejecución		
Porcentaje seleccionado:	50%	Siempre debemos establecer la materialidad de Ejecución (planeación) en una cantidad menor a la materialidad total, usualmente entre el 50% y el 75 % de la materialidad total. Esta materialidad servirá de base para la selección de las partidas a revisar y rubros del Estado de Situación Financiera.
Materialidad total calculada:	\$485,012	

Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio número ISAF/AAM/1569/2023, recibido con fecha 10 de marzo de 2023, se notifica al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, Sonora, el inicio de los trabajos de revisión y fiscalización, comisionando para realizar dicha auditoría a los CC. Ing. Monserrat Audeves Saucedo, C.P. Martha Elena Félix Beltrán, Lic. Francisco Javier Wong Taddei, Ing. Oscar Daniel Senday Bejarano, MFCG. Karla Fernanda Payán Serna, C.P. Héctor Eduardo Estrella Morales, C.P. Heberto Valenzuela Álvarez, C.P. José Alejo Gastélum Verdugo e Ing. Gabriel Ignacio Ruíz Lugo, los cuales se presentaron en las instalaciones ubicadas en Calle 7 y Avenida L, esquina, número 39, Colonia Centro, CP 83600, en la ciudad de Caborca, Sonora, siendo el domicilio en el que se encuentran ubicadas las oficinas administrativas del sujeto fiscalizado, con el fin de realizar la auditoría integral a la Información de Cuenta Pública del ejercicio 2022. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de revisión y fiscalización, nos fue designado como enlace único al C. Lic. José Guadalupe Quijada Marcial, Coordinador de Contraloría Interna, mediante oficio número DG 049/2023, de fecha 13 de marzo de 2023, como funcionario responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Una vez culminados los trabajos de revisión y fiscalización, se procedió a la elaboración del Acta de Pre-cierre de Auditoría, con fecha 04 de mayo de 2023, en la que se dieron a conocer las observaciones y recomendaciones de pre-cierre determinadas durante el desarrollo de los trabajos, por lo que el Lic. José Guadalupe Quijada Marcial, Coordinador de Contraloría Interna, firmó la misma, mediante la cual se da por enterado de las observaciones y recomendaciones de pre-cierre determinadas, otorgándole un plazo de 20 días hábiles para atender o subsanar las mismas.

Una vez concluido el plazo anterior, se procedió a la elaboración del Oficio de Pronunciamiento número ISAF/AAM/5330/2023 con fecha 29 de junio de 2023 y notificado oficialmente al sujeto fiscalizado el día 30 de junio de 2023, mediante el cual, una vez analizadas sus respuestas a las observaciones y

recomendaciones de pre-cierre, se dieron a conocer los asuntos pendientes de solventar y atender.

Por último, se procedió a la elaboración del Acta de Cierre de Auditoría con fecha 06 de julio de 2023, en la que se dieron a conocer los resultados finales de los trabajos de revisión y fiscalización, a lo cual el Lic. José Guadalupe Quijada Marcial, Coordinador de Contraloría Interna, firmó la misma, mediante la cual se da por enterado de las observaciones y recomendaciones determinadas, manifestándole que posteriormente serían notificadas de forma oficial mediante el Informe Individual.

Antecedentes

El 07 de julio de 1994 se publica en el Boletín Oficial del Estado la creación del Organismo Descentralizado de la administración pública paramunicipal, Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Por disposición del artículo 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es competencia de los municipios del país la prestación, entre otros, de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

En ese mismo sentido, la disposición constitucional en consulta establece, en su penúltimo párrafo, que los municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora dispone en su artículo 137 que los municipios del Estado, dentro de sus respectivas jurisdicciones, tendrán a su cargo funciones y, entre otros, los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, agregando en su artículo 138 que los municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

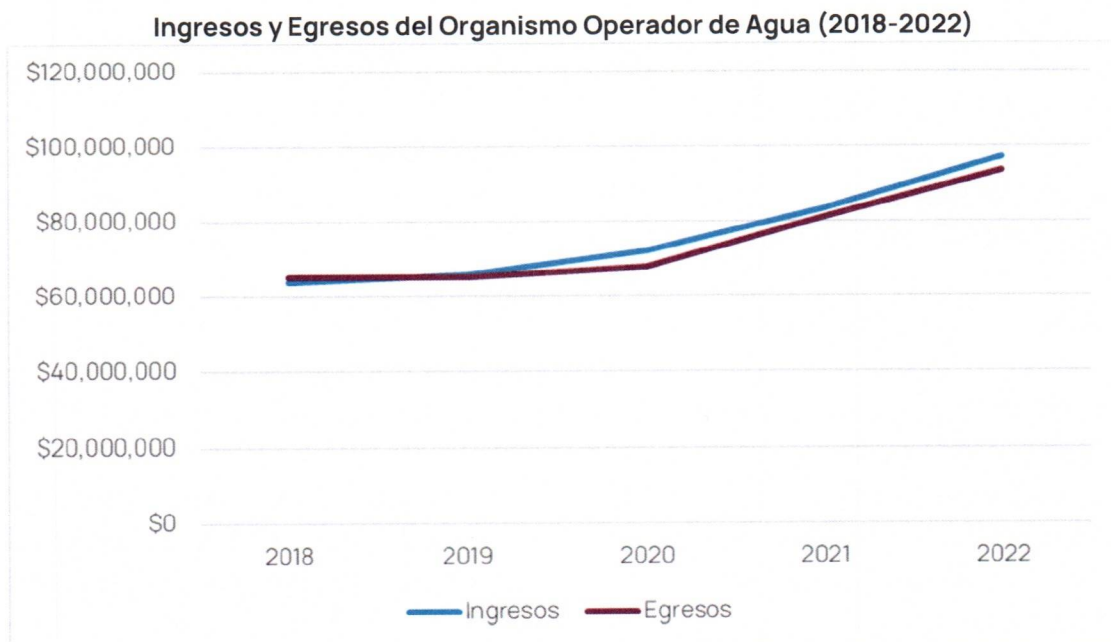
La Ley de Gobierno y Administración Municipal en su Título Octavo regula los servicios públicos municipales, para ese efecto en su artículo 259 establece las formas en que el Ayuntamiento prestará los servicios públicos previendo en la

Fracción IV la coordinación y asociación con ayuntamientos del Estado o de otro u otros Estados para llevar a cabo la prestación de sus servicios; asimismo el artículo 284 de dicha Ley señala los requisitos que deberán reunir los convenios de coordinación y asociación antes citados.

El OOMAPAS de Caborca, se integra con el objeto de administrar, operar, mantener, conservar y mejorar el servicio público de agua potable y alcantarillado y los servicios relativos al saneamiento a los centros de la población y asentamientos humanos, urbanos y rurales del Municipio de Caborca, Sonora, así como el de construir, rehabilitar y ampliar la infraestructura requerida para la prestación del servicio público a su cargo, además de los servicios conexos como plantas de tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos. El OOMAPAS de Caborca, tendrá a su cargo el logro de los objetivos y el ejercicio de las facultades o atribuciones que la Ley 249 de Agua del Estado de Sonora confiere a los Organismos Operadores.

Comportamiento de los Ingresos y Egresos

En relación con el comportamiento de sus ingresos y egresos éste ha sido de la siguiente manera:



Fuente: Información establecida en los Estados Analíticos de Ingresos y del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2018-2022.

Programación

La Programación es la etapa del proceso administrativo que tiene como propósito la asignación de tiempos y recursos necesarios para la ejecución de acciones y tareas específicas por parte de las unidades consideradas como responsables de su realización, en un marco de Gestión para Resultados, a través del diseño de indicadores de desempeño adecuados para su monitoreo y evaluación final.

Información Programática

Se revisó la información programática que se compone de lo siguiente: Gasto por Categoría Programática, Indicadores de Resultados y Programas y Proyectos de Inversión, verificando que cumplieran con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la Presentación de la Información, mediante los siguientes procedimientos:

I. Gasto por Categoría Programática.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los importes totales de cada columna, coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

II. Indicadores de Resultados.

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los importes totales acumulados, tanto del Presupuesto Modificado como del Devengado de cada Dependencia, coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa.
- En caso de reflejarse diferencias entre las metas programadas y realizadas, se verificó que se presentaran las justificaciones.

III. Programas y Proyectos de Inversión.

- Se verificó la presentación de la información.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Presupuestación

La Presupuestación es una etapa del proceso de consolidación de las acciones encaminadas a cuantificar monetariamente los recursos humanos, materiales y financieros, necesarios para cumplir con los objetivos y metas establecidos en los programas en un determinado periodo.

Información Presupuestaria

Se revisó la información presupuestal que se compone de los siguientes estados presupuestales: Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (Por Tipo de Gasto), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función), Endeudamiento Neto e Intereses de la Deuda, verificando que cumplieran con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la Presentación de la Información, mediante los siguientes procedimientos:

I. Estado Analítico de Ingresos.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que el total del Presupuesto de Ingresos Estimado del Estado Analítico de Ingresos coincida con el total del Presupuesto de Egresos Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

- Se verificó que el total de la columna del Presupuesto Estimado, coincida con el importe del Presupuesto de Ingresos publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
- Se verificó la presentación de las justificaciones de las diferencias que se reflejan entre el Ingreso Recaudado y el Estimado.

II. Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los importes totales coincidan con los del Estado Analítico de Ingresos.

III. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que el total de la columna del Presupuesto Aprobado, coincida con el importe correspondiente al Presupuesto de Egresos publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
- Se verificó la presentación de las justificaciones de las variaciones que reflejan las partidas del gasto, entre el Egreso Modificado y el Devengado.

IV. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que en este formato, se incluya la información de cada una de las Dependencias.
- Se verificó el total del Presupuesto Aprobado contra el Presupuesto de Egresos por Dependencia publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
- Se verificó que los importes totales de las columnas, coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

V. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto).

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los importes totales coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

VI. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función).

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los importes totales de las columnas coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

VII. Endeudamiento Neto.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

VIII. Intereses de la Deuda.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación Solventada

1. Al 31 de diciembre del 2022, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que el Sujeto Fiscalizado presentó el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Detallado-ISAF de manera

incorrecta, ya que no está de acuerdo con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información, debido a que se presenta con partidas diferentes a las sugeridas.

(Observación en Precierre 3)

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante información y documentación recibida en el sistema SIGAS con fecha 26 de mayo del 2023 y entregada en este Instituto del día 02 de junio del 2023, se proporcionó copia del oficio DG 108/2023 de fecha 24 de mayo del 2023, firmado por el Director General, menciona que al momento de la auditoria, por un error interno se entregó el documento con algunas cuentas omitidas, ya que estas cuentas se encuentran sin movimiento o están en cero y para una mejor visualización o simplificación del formato solo se pusieron las cuentas que tienen movimientos. Para dar cumplimiento a dicha observación se hicieron las modificaciones necesarias en nuestros programas y así poder tener nuestros formatos de información financiera cumpliendo los lineamientos en la mejor forma posible. se adjunta: la guía informativa para la presentación de la información y el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos. Clasificación por objeto del gasto.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra Solventada, debido a que presenta el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capitulo y Concepto) Detallado-ISAF.

Ejercicio y Control

El ejercicio y control del gasto es una etapa que busca promover el uso eficiente de los recursos públicos y se lleva a cabo durante todo el año. A través del cual se ejercen los recursos asignados para el cumplimiento de los objetivos de las diferentes áreas que conforman la administración pública paramunicipal.

Ejercicio Presupuestal

Se revisó el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), verificando que el ejercicio del Presupuesto de Egresos autorizado se apegue a los montos y normatividad aplicable, llevándose a cabo los siguientes procedimientos:

- Se verificaron las modificaciones efectuadas al Presupuesto de Egresos informadas en este formato, en base a la(s) publicación(es) en el (los) Boletín(es) Oficial(es) del Gobierno del Estado, o bien, la(s) autorización(es) en la(las) actas de la Junta de Gobierno realizadas durante el ejercicio.
- Se analizaron las modificaciones al Presupuesto de Egresos, se identificaron y observaron en su caso, las partidas de egresos devengadas sin estar contempladas en el presupuesto.
- Se verificó que las partidas del Presupuesto de Egresos contaran con suficiencia presupuestal y se observaron en su caso, las partidas de egresos devengadas con sobregiro.
- Se verificó que el Presupuesto de Egresos Aprobado en las partidas correspondientes a Servicios de Comunicación Social y Publicidad, no presentaran aumento durante el ejercicio en su Presupuesto de Egresos Modificado.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación No Solventada

2. Al 31 de diciembre del 2022, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Detallado-ISAF, se observó que se realizaron incrementos por \$150,609, en el capítulo 30000 Servicios Generales, dentro de Servicios de Comunicación Social y Publicidad, en la partida 36101: Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales la cual presenta un Presupuesto Aprobado para el ejercicio 2022 por \$136,808 y un Presupuesto Modificado para el mismo por \$287,417.

(Observación en Precierre 2)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

4 Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el estado de Sonora, 61 fracción IV, inciso H), 65 fracción I, 96 fracción IV, V, XI y XVI, 109, 126, 127, 145, 146, 148, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; artículos 7 y 20, de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora; 8, 10, 13 fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita se proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar con la documentación que muestre la evidencia que justifique el incremento presupuestal por concepto de publicidad y comunicación, en apego a la normatividad establecida.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de realizar las asignaciones presupuestales para cubrir las partidas correspondientes a Servicios de Comunicación Social y Publicidad durante el ejercicio presupuestal, no respetaron lo indicado en el segundo párrafo del artículo 20, en la Sección II De los Gastos en Servicios Generales, en Materiales, Suministros y de las Adquisiciones, de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, contraviniendo así lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Ingresos y Otros Beneficios

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación practica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos que recibió el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, durante el periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio 2022 por \$97,002,441, de los cuales el 93% provienen de Ingresos Captados y el restante 7% es de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Pensiones y Jubilaciones, por lo que se procedió a realizar la revisión directa de los ingresos por un importe de \$67,868,126 con un alcance del 70%, aplicándose los siguientes procedimientos:

- Se validó que el importe de las Transferencias recibidas fuera coincidente con las enviadas por el Municipio.
- Se verificó su correcta aplicación contable.
- Se revisó que se haya realizado oportunamente el depósito ante la institución bancaria correspondiente.
- Se constató la existencia del recibo oficial que ampara el recurso recibido.
- Se verificó que los ingresos extraordinarios fueran validados y autorizados en base a la normatividad vigente.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación Solventada

3. Se observó que existe una diferencia por \$5,899,693 entre los ingresos recibidos por el sujeto de fiscalización por concepto de Transferencias y/o Aportaciones por \$0 y las realizadas por el Municipio por \$5,899,693.

El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2021.

(Observación en Precierre 6)

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante información y documentación recibida físicamente en este Instituto el día 02 de junio de 2023, a través del oficio número DG 114/2023, de fecha 24 de mayo de 2023, signado por el Director General del Organismo, manifiesta lo siguiente:

a) El Organismo no registra en movimientos contables si no en cuentas de orden la diferencia de \$5,899,693, dado que son retenciones vía participación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) al Municipio de Caborca, apegándose al Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de Diciembre del 2013, en su artículo Décimo Tercero establece que la Comisión Nacional de Agua podrá aplicar los pagos corrientes que reciba de los Municipios o Demarcaciones Territoriales por concepto de derechos y aprovechamientos de agua, así como descargas de aguas residuales, a la disminución de adeudos históricos que registren tales conceptos al cierre del mes de diciembre de 2013, siempre y cuando las entidades a las que pertenezcan los Municipios o Demarcaciones Territoriales contemplen en su legislación local el destino y su afectación de los recursos del Fortamun para el pago de dichos derechos o aprovechamientos, en términos de lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal. En caso de incumplimiento de los pagos correspondiente, la Comisión Nacional del Agua podrá solicitar las retenciones a las que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Organismo, en el Acta No. 88 de Sesión Ordinaria de la Junta De Gobierno de fecha 11 de julio del año 2019 en el punto 6 presentó póliza de reclasificación de

adeudos a CONAGUA por derechos de extracción, para dar mayor veracidad a la información que muestra el estado de posición financiera y así mismo dar cumplimiento a la observación según la Ley de Disciplina Financiera, se disminuye de cuentas por pagar a corto plazo y se reclasifican en cuentas de orden.

Se hace la conciliación con el Municipio, de los montos efectivamente retenidos al 31 de diciembre del 2022, los cuales afectan la cuenta de Resultado del Ejercicio y creando un Acreedor a nombre del Municipio.

El Municipio registra en una cuenta de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, las retenciones vía participación, considerando que, para el Organismo sería un ingreso contable no presupuestal, donde se estaría afectando la cuenta Resultado del Ejercicio.

Para el año 2023 se conciliaría mensualmente las retenciones efectuadas al Municipio de Caborca vía participación y el Organismo afectará su gasto en la cuenta Derechos por Extracción de Agua y Derechos de Descarga de Aguas Residuales.

b) Se adjunta la siguiente documentación: Póliza de diario número 632 de fecha 03 de abril de 2023, donde se hace constar el registro del cálculo de derechos de extracción de agua y manejo de aguas residuales, correspondiente al ejercicio 2022; oficio DG105/2023 de fecha 23 de mayo de 2023, dirigido al Tesorero Municipal, a través del cual se le está solicitando copia de las pólizas de registro de las participaciones de Fortamun del ejercicio 2022, con la finalidad de conciliar sus retenciones e incorporarlas a la contabilidad del Organismo; conciliación de pagos de derecho de agua entre el Organismo y el Municipio, anexando de soporte documental las pólizas de registro de participaciones de Fortamun y de retención por concepto de pago de derechos y aprovechamientos de agua y descargas de aguas residuales, facturación de la Comisión Nacional de Agua, por concepto de aguas nacionales, correspondiente al ejercicio 2022 y las declaraciones de pago en aguas nacionales de los ejercicios 2015 y 2016; oficio dirigido al Coordinador de contabilidad del Organismo, signado por el Director General, donde se le instruye para que implemente las acciones y mecanismos pertinentes que permitan solventar y evitar reincidir en observaciones como la que se menciona, además de cumplir estrictamente con lo establecido en las leyes aplicables, y toda la normativa que aplique al Organismo.

Conclusión: Observación solventada, derivado del análisis de la información y documentación recibida.

Gastos y Otras Pérdidas

En apego a la guía de auditoría denominada "Remuneraciones al Personal" y "Gastos de Operación" emitida por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento (CONAA), del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto 2022, se verificó entre otras disposiciones, el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Decreto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal vigente; Ley de Coordinación Fiscal; Ley de Gobierno y Administración Municipal; Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios; Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Servicios Personales

Durante el periodo de enero a diciembre de 2022, se devengaron recursos en el Capítulo 1000 de Servicios Personales por \$47,765,581, que representa el 51% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$38,147,568, que representa el 80% del total devengado en el capítulo, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- Se comprobó que el total de empleados que conforman al ante fiscalizado se encontraran registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Se analizaron los conceptos integrantes de la nómina contra lo devengado, según cifras contables al 31 de diciembre de 2022.
- Se verificó que los sueldos pagados al personal hayan sido los mismos que los autorizados en el Presupuesto de Egresos.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Materiales y Suministros

4 Durante el periodo de enero a diciembre de 2022, se devengaron recursos en el capítulo 2000 de Materiales y Suministros por \$11,048,414, que representa el 12% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$3,529,298, que representa el 32% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 21101 "Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina", 24901 "Mantenimiento de red

de agua", 24903 "Rehabilitación de red de agua potable", 24907 "Instalación de red de agua." 26101 "Combustibles", 26102 "Diesel" y 27101 "Vestuarios y Uniformes" bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- Se verificó que los comprobantes del gasto reúnan la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se verificó que la adquisición, se haya realizado considerando los montos máximos autorizados en la normatividad.
- Se comprobó la existencia de contrato debidamente formalizado.
- Se verificó que la adquisición de bienes se efectuó de conformidad con el plazo y monto pactado en el contrato.
- Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida del gasto.
- Se verificó que el proveedor no se encontrara como EFOS (Empresas Facturadoras de Operaciones Simuladas) en la base de datos del SAT.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Servicios Generales

Durante el periodo de enero a diciembre de 2022, se devengaron recursos en el capítulo 3000 de Servicios Generales por \$23,630,419, que representa el 25%, del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$8,744,975, que representa el 37%, del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 3110 "Energía eléctrica", 3220 "Arrendamiento de edificios", 3260 "Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas", 3310 "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados", 3510 "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles", 3570 "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta", " y 3980 "Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral" bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.

- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se constató que los servicios se hayan realizado considerando los montos máximos autorizados en la normatividad.
- Se comprobó que los contratos se encontraran debidamente formalizados.
- Se verificó que la prestación de los servicios se efectuó de conformidad con el plazo y monto pactado en el contrato.
- Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida del gasto.
- Se verificó que el proveedor no se encontrara como EFOS (Empresas Facturadoras de Operaciones Simuladas) en la base de datos del SAT.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Durante el periodo de enero a diciembre de 2022, se devengaron recursos en el capítulo 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por \$4,418,134, que representa el 5% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$3.773.980, que representa el 85% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 51501 "Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información", 54101 "Vehículos y Equipo Terrestre", 56301 "Maquinaria y Equipo de Construcción" y 56501 "Equipo de Comunicación y Telecomunicación", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representan del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- Se verificó que los comprobantes del gasto reúnan la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- Se verificó que se esté cumpliendo con la normatividad, en cuanto al procedimiento de Adjudicación de Activos No Circulantes.
- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se realizó una verificación física de los Activos No Circulantes adquiridos durante el período de revisión.
- Se validó la existencia del resguardo individual debidamente requisitado.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Inversión Pública

Durante el período enero a diciembre de 2022, según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificador por objeto del Gasto) presentado por el sujeto de fiscalización, se devengaron recursos en el capítulo 6000 de Inversión Pública por \$6,515,488, que representa el 7% del total del egreso devengado,

Revisión Enfoque Financiera del capítulo de Inversión Pública.

Del total devengado en este capítulo, se revisó financieramente un importe de \$6,261,739, representando un alcance de revisión del 96%, aplicando los siguientes procedimientos:

- Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se verificó la evidencia comprobatoria y justificativa del gasto.
- Se comprobó que las erogaciones realizadas se hayan apegado a los rangos establecidos en el presupuesto de egresos aprobado.
- Se comprobó que el proveedor no se encuentre registrado como EFOS (Empresas Facturadoras de Operaciones Simuladas) por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Revisión Enfoque de la Auditoría Técnica a la Obra Pública del Capítulo de Inversión Pública.

En relación con el enfoque de la auditoría técnica a la obra pública, se revisó un importe de \$5,011,120, representando un alcance de revisión del 77% del total devengado en este capítulo, aplicando los siguientes procedimientos:

- Se constató que las obras públicas ejecutadas por el Sujeto de Fiscalización fueron presupuestalmente aprobadas y que el uso de los recursos fue el apropiado.
- Se validó que existieron los estudios y proyectos respectivos y que fueron autorizados.
- Se verificó que los contratos o acuerdos de ejecución de obras se ajustaron a la normatividad técnica y jurídica aplicable.
- Se revisó que los costos fueron acordes con los volúmenes de obra ejecutada,

con el tipo y calidad de materiales utilizados y con los costos o precios unitarios y extraordinarios autorizados.

- Se validó que la oportunidad en la ejecución y entrega de las obras y el suministro de los equipos se realizó de acuerdo con lo previsto.
- Se realizaron inspecciones físicas de obra que tienen como objetivo constatar la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en la comprobación del egreso o estimaciones pagadas.
- Se verificó que las obras estén concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplen con las especificaciones del proyecto.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Estados Financieros

Los Estados Financieros de los entes públicos deben elaborarse de conformidad con el marco que regula la emisión de información financiera gubernamental que le resulte aplicable. Estos marcos muestran atributos que aseguran que la información proporcionada en los Estados Financieros es de valor para los usuarios, siendo estos la relevancia, integralidad, confiabilidad, neutralidad y objetividad y comprensibilidad.

Información Contable

Se verificó que el Sujeto de Fiscalización entregara la información contable que se compone de los siguientes estados financieros: Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Informe sobre Pasivos Contingentes, Notas a los Estados Financieros, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos e Informe sobre la Situación de la Deuda Pública Municipal, verificando que cumplieran con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la Presentación de la Información, mediante los siguientes procedimientos:

I. Estado de Situación Financiera.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los saldos presentados en cada una de las cuentas coincidieran con los de la Balanza de Comprobación.
- Se cotejó que el Resultado del Ejercicio (ahorro o desahorro) que se presenta, sea el mismo que el reflejado en la Balanza de Comprobación y en el Estado de Actividades.

II. Estado de Actividades.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que el importe determinado como Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) del período en revisión, sea el mismo que el del Estado de Situación Financiera en la columna correspondiente al período de revisión.

III. Estado de Variación en la Hacienda Pública.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que el importe en cada rubro que compone la Hacienda Pública/Patrimonio, coincidiera con el que se refleja en el Estado de Situación Financiera.

IV. Estado de Cambios en la Situación Financiera.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que el total de los orígenes sea igual al total de las aplicaciones.
- Se verificó que las variaciones de las cuentas, sean coincidentes con lo presentado en el Estado de Situación Financiera.

V. Estado de Flujos de Efectivo.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se cotejó la información de Flujos de Efectivo tanto del período actual, como del período anterior, con la que se refleja en la Balanza de Comprobación y en el Estado de Actividades.
- Se verificó que el importe que se refleja como Efectivo y Equivalentes de este formato, coincida con el del Estado de Situación Financiera; así mismo, el Incremento/Disminución del Efectivo y Equivalentes, coincida con el presentado en el Estado de Cambios en la Situación Financiera.

VI. Informe sobre Pasivos Contingentes.

- Se verificó la presentación de la información.

VII. Notas a los Estados Financieros.

- Se verificó que las Notas a los Estados Financieros contengan los tres apartados: Notas de Desglose, Notas de Memoria y los puntos que contempla el apartado de Notas de Gestión Administrativa, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC.

VIII. Estado Analítico del Activo.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se cotejaron los importes de las columnas de Saldo Inicial, Cargos y Abonos del Período y Saldo Final, con los informados en la Balanza de Comprobación.

IX. Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los saldos iniciales y los saldos finales del Total de Deuda Pública y Otros Pasivos, coincidan con los de las columnas de Período Anterior y Período Actual del Total del Pasivo del Estado de Situación Financiera.

X. Informe sobre la Situación de la Deuda Pública Municipal.

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación Solventada

4. Al 31 de diciembre del 2022, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, en la Balanza de Comprobación, se observó que existen diferencias, entre el cierre del mes de diciembre del 2021 y el inicio del mes de enero del 2022, como se detalla a continuación:

Clave	Cuenta	Saldo al 31 de diciembre del 2021	Saldo al 01 de enero del 2022	Diferencia
3110	Aportaciones	\$2,734,892	\$4,377,338	\$(1,642,446)
3231	Revalúo de Bienes Inmuebles	1,642,446	0	1,642,446

(Observación en Precierre 5)

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante información y documentación recibida en el sistema SIGAS con fecha 01 de junio del 2023 y entregada en este Instituto del día 02 de junio del 2023, se proporcionó copia del oficio DG 122/2023 de fecha 31 de mayo del 2023, signado por el Director General, menciona que derivado a la observación citada anteriormente, se hace el asiento contable donde se reclasifica el saldo, que por error contable al inicio del ejercicio 2022 se mandó a la cuenta de aportaciones, siendo que esto no afecta a la Hacienda Pública / Patrimonio ya que solo se movieron saldos entre cuentas del mismo rubro.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra Solventada, debido a que presenta copia de póliza de diario 00697 en donde se reclasificó el saldo.

Cuentas del Estado de Situación Financiera

Activo

En apego a las guías de auditoría denominadas "Efectivo y equivalentes de efectivo" y "Respuestas de auditoría procedimientos de cuentas por cobrar" emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la

aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Bancos/Tesorería

El saldo al 31 de diciembre del ejercicio 2022, presentado en la información financiera es por \$1,032,869, mismo que se integra por 6 cuentas bancarias, revisándose bajo los siguientes procedimientos:

- Se verificó que se presentaran las conciliaciones de todas las cuentas bancarias y su respectivo estado de cuenta, de acuerdo a como se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que las cuentas bancarias se encuentren a nombre del Sujeto de Fiscalización.
- Se verificó que las conciliaciones bancarias presentaran las firmas de elaboración y supervisión.
- Se verificó que los saldos de las conciliaciones coincidieran con su respectiva cuenta de la relación analítica de bancos y de sus estados de cuenta correspondientes.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)

El saldo al 31 de diciembre del ejercicio 2022, presentado en la información financiera es por \$7,699,967, mismo que se integra por 1 cuenta bancaria, revisándose bajo los siguientes procedimientos:

- Se verificó que se presentaran las conciliaciones de todas las cuentas bancarias y su respectivo estado de cuenta, de acuerdo a como se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que las cuentas bancarias se encuentren a nombre del Sujeto de Fiscalización.
- Se verificó que las conciliaciones bancarias presentaran las firmas de elaboración y supervisión.
- Se verificó que los saldos de las conciliaciones coincidieran con su respectiva cuenta de la relación analítica y de sus estados de cuenta correspondientes.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

El saldo presentado en el Estado de Situación Financiera es por \$79,938,272 que representa el 89% del total de Activo Circulante, a la revisión de este rubro se le dio un alcance del 2%, aplicándose los siguientes procedimientos:

- Se verificó el soporte documental que integra el saldo de la cuenta por cobrar.
- Se comprobó la correcta aplicación contable.
- Se verificó que los saldos contables estuvieran actualizados de acuerdo a los registros presentados por el área comercial.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación No Solventada

5. Se observó, de una muestra de 25 usuarios un saldo vencido por \$1,660,835, según estados de cuenta emitidos por el Sujeto de Fiscalización, de los cuales no se acreditaron las gestiones de cobro, toda vez que no se ha llevado a cabo el procedimiento de cobranza judicial o extrajudicial para la recuperación de los mismos, detallándose a continuación:

Cuenta	Nombre del Usuario	Saldo al 31/12/22
12570	T. L. Rosa María	\$107,792
18678	C. N. Marco Antonio	107,031
7211	C. M. José	85,844
17819	C. F. Gerardo	81,339
14744	R. C. Francisco César	74,416
18936	S. F. Jesús David	74,082
7791	P. L. Manuel Walterio	73,124
17084	C. L. Elisa	70,266
9722	M. P. Marco Antonio	65,134
6268	O. M. Luís Arturo	63,975
10201	B. P. Luís Fernando	63,742
9794	G. M. Ubaldo	63,680
13444	F. P. José	63,414
5067	A. G. José de Jesús	59,628
16084	M. E. Adán G.	58,479
2567	V. M. Adriana B.	58,459
10200	D. J. José Alfredo	57,699

Cuenta	Nombre del Usuario	Saldo al 31/12/22
16923	S. C. Heberto	55,763
25637	P. Y. Lilitana Margarita	55,287
13037	E. H. Ignacio	54,345
23102	B. T. Merk Balam	54,054
10869	G. M. Sandra Josefina	53,681
19342	M. T. de S. Gabriela	53,461
10889	B. G. Héctor Manuel	53,296
16592	A. C. Dolores Georgina	52,844
	Total	\$1,660,835

(Observación en Precierre 7)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61 fracción IV inciso H y 109 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar las gestiones de cobranza y recuperación de los adeudos mediante el depósito de los recursos en la cuenta bancaria del Sujeto Fiscalizado de acuerdo con la normatividad aplicable, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, para validar el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de llevar a cabo las gestiones de cobranza y recuperación de adeudos, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el sistema SIGAS, el día 01 de junio de 2023, a través del oficio número

DG 102/2023, de fecha 22 de mayo de 2023, signado por el Director General del Organismo, manifiesta lo siguiente:

1) En algunos casos los inmuebles correspondientes a las cuentas observadas, se encuentran deshabitados y por consiguiente es difícil localizar al usuario para la entrega de la notificación o requerimiento de cobro; por lo tanto, la medida tomada para que el usuario pase a liquidar su adeudo, es la de hacer corte con máquina desde la calle y evitar que se siga generando consumo; con esta acción el usuario en ocasiones se acerca al Organismo para llegar a un acuerdo de pago. También comenta que, otra de las medidas tomadas para la recuperación de la cartera vencida, es la contratación de un gestor para que ubique y notifique al usuario a través de requerimientos.

Con el objeto de solventar la observación, adjunta la documentación que se menciona a continuación:

- a) Capturas de pantalla de la mayoría de los inmuebles, de las cuentas observadas.
- b) Lista de usuarios que abonaron a su adeudo.
- c) Contrato celebrado con Sergio Celso Mendoza Romero para la recuperación de cartera.
- d) Medidas aplicadas para la recuperación de cartera vencida.
- e) Captura de pantalla que muestra el pago de usuario notificado.

En las capturas de pantalla se hace una descripción de la situación que guardan las tomas de los usuarios observados, las cuales en su gran mayoría se encuentran suspendidas y cortadas de calle y su facturación estacionada.

Asimismo se adjunta oficio número DG 101/2023 de fecha 22 de mayo de 2023, dirigido a la Lic. Karina N. V., Coordinadora de Comercialización, donde se le instruye para que implemente las acciones y mecanismos pertinentes que permitan solventar y evitar reincidir en observaciones, además de cumplir estrictamente con lo establecido en las leyes aplicables, y toda aquella normativa que regule al Organismo.

Conclusión: Derivado del análisis de la documentación e información recibida, se concluye que la observación se encuentra no solventada, debido a que, no obstante que se acreditan medidas y acciones tendientes a promover la cobranza, no se exhibe la recuperación de ninguna de las cuentas observadas o el documento jurídico mediante el cual el deudor se comprometa al pago de los adeudos vencidos.

Queda pendiente que el sujeto de fiscalización proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

- a) Acreditar la recuperación de los adeudos observados mediante el depósito de

los recursos en la cuenta bancaria del Sujeto Fiscalizado, de acuerdo con la normatividad aplicable, o el documento jurídico mediante el cual el deudor se comprometa al pago de los adeudos vencidos, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, para validar el cumplimiento de la acción requerida.

b) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Información Complementaria y Anexos

Se revisó la información complementaria presentada consistente en Balanza de Comprobación, Relaciones de Bienes Muebles e Inmuebles que componen su Patrimonio, Formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones de los Recursos Federales, Relación de Cuentas Bancarias Productivas Específicas, Esquemas Bursátiles y de Coberturas Financieras, Indicadores de Postura Fiscal, Libros de Diario y de Mayor, verificando que cumplieran con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la Presentación de la Información, mediante los siguientes procedimientos:

I. Balanza de Comprobación.

- Se verificó que los saldos iniciales sean iguales a los finales del período anterior.

II. Relación de Bienes Muebles que componen su Patrimonio.

III. Relación de Bienes Inmuebles que componen su Patrimonio.

IV. Formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones de los Recursos Federales.

V. Relación de Cuentas Bancarias Productivas Específicas.

VI. Esquemas Bursátiles y de Coberturas Financieras.

VII. Indicadores de Postura Fiscal.

VIII. Libros de Diario y de Mayor.

- Se verificó la presentación de la información.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación No Solventada

6. Al 31 de diciembre del 2022, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que el Sujeto Fiscalizado, en la entrega de la documentación de Cuenta Pública a este Instituto, omitió la presentación de lo siguiente:

1. Copias de la conciliación bancaria número 66-50039499-7, del Banco Santander (México), S. A., del mes de diciembre o bien, del último mes en el cual tuvieron movimientos.

2. Relaciones Analíticas de las cuentas de las cuentas: Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles, Depreciación Acumulada de Bienes Muebles y Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo.

De la Ley de Disciplina Financiera:

3. Formato 4: Balance Presupuestario.

(Observación en Precierre 4)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2º y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 19 fracción V, 43, 46 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

a) Acreditar la información faltante y que cumpla con la normatividad vigente, ya que de lo contrario se podrán generar nuevas observaciones.

b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar la información faltante y que cumpla con la normatividad vigente, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el sistema SIGAS con fecha 01 de junio del 2023 y entregada en este Instituto del día 02 de junio del 2023, se proporcionó copia del oficio DG 120/2023 de fecha 31 de mayo del 2023, firmado por el Director General, menciona que: 1. La conciliación bancaria número 66-50034499-7 del banco Santander se presentó en información solicitada en la auditoría No. 2022AM0109010307, donde se nos solicitó el estado de cuenta impreso de la cuenta bancaria 66-50034499-7, misma que viene dentro del estado de cuenta 65-50034499-7, dado que es una cuenta derivada de la misma como cuenta dinero creciente, por el mismo motivo solo cambia un dígito, lo cual pudo llevar a la confusión. 2. Relación analítica de depreciaciones acumuladas se presenta dentro de la relación analítica de activos fijos, de igual forma se encuentran las cuentas de contratistas por obra pública por pagar a corto plazo. 3. Se anexa formato 4 de la Ley de Disciplina Financiera: Balance Presupuestario que por error en el momento se envió otro. Adjunta copia del estado de cuenta de la cuenta 66-50034499-7 del banco Santander, Relación Analítica del activo fijo y copia del Balance Presupuestario.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, debido a que no presenta copia de la conciliación bancaria número 66-50039499-7, del Banco Santander del mes de diciembre o bien, del último mes en el cual tuvieron movimientos.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

- a) Acreditar la información faltante y que cumpla con la normatividad vigente, ya que de lo contrario se podrán generar nuevas observaciones.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Ley de Disciplina Financiera

De acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera, el Sujeto de Fiscalización está obligado a presentar la siguiente información:

- I.- Formato 1: Estado de Situación Financiera Detallado-LDF.
- II.- Formato 2: Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF.

III.- Formato 3: Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF.

IV.- Formato 4: Balance Presupuestario-LDF.

V.- Formato 5: Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF.

VI.- Formato 6a): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

VII.- Formato 6b): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación Administrativa.

VIII.- Formato 6c): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación Funcional (Finalidad y Función).

IX.- Formato 6d): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación de Servicios Personales por Categoría.

X.- Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- Se verificó la presentación de la información.

Así mismo, se verificó que el Sujeto de Fiscalización cumpliera con los puntos que a continuación se detallan:

- Se verificó que la asignación global de recursos para Servicios Personales que fue aprobada en el Presupuesto de Egresos se encontrara dentro de los límites establecidos.
- Se verificó que la asignación global de Servicios Personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos, no se incrementara durante el ejercicio fiscal, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación No Solventada

7. Al 31 de diciembre del 2022, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que el Sujeto Fiscalizado incumplió con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera, por un importe de \$3,985,830, debido a que no respetó en la asignación global de recursos para Servicios Personales, estableciendo como límite el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno

Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando, debiendo haber autorizado un monto máximo global de \$44,420,932, en el capítulo 10000 de Servicios Personales y no de \$48,406,762, para el Presupuesto del ejercicio 2022, como se detalla a continuación:

Asignación Global aprobada para el capítulo de Servicios Personales	Porcentaje	Importe
Presupuesto de Egresos 2021		\$40,170,565
Inflación Ejercicio 2021	7.36%	2,956,554
Presupuesto de Egresos 2021 + Inflación		43,127,119
<i>Valor que resulte menor:</i>		
a) Crecimiento Real	3%	44,420,932
b) PIB Criterios Generales de Política Económica 2022	4.1%	44,895,330
Presupuesto de Egresos 2022		48,406,762
Límite a aplicar Presupuesto de Egresos 2022		44,420,932
Variación	8.97%	3,985,830

(Observación en Precierre 1)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el estado de Sonora; 61 fracción IV, inciso H), 109, 126, 127, 145, 146, 148, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 7 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora; 8, 10, 13 fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

a) Acreditar la documentación que justifique este aumento según la normatividad aplicable, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, para verificar el cumplimiento de la acción requerida.

b) Indicar la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de realizar las proyecciones para la asignación del monto global para cubrir el capítulo de servicios personales, en el siguiente ejercicio presupuestal, presuntamente no lo hicieron de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera, contraviniendo así lo dispuesto en la normatividad aplicable.

d) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el sistema SIGAS con fecha 01 de junio del 2023 y entregada en este Instituto del día 02 de junio del 2023, se proporcionó copia del oficio DG 095/2023 de fecha 19 de mayo del 2023, signado por el Director General, mediante el cual hace referencia al "Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con todos sus numerales. En base a lo anterior, expone que: tomando como referencia el presupuesto ejercido capítulo 1000 en el ejercicio fiscal 2021 fue de \$41,788,872.44 crecimiento nominal = $[(1+3\%)\times(1+7.36\%)]-1$ crecimiento nominal = $[1.03 \times 1.0736]-1$ crecimiento nominal = $[1.1058]-1$ crecimiento nominal = 0.1058×100 crecimiento nominal = 10.58 entonces para el ejercicio 2022 se proyectaría un presupuesto ejercido 2021 de $\$41,788,872.44 \times 1.1058 = 46,210,135.14$ presupuesto permitido 2022, adicional cumplimiento a la resolución \$2,114,672, presupuesto proyectado \$48,324,807, presupuesto ejercido 2022 \$47,765,581, tomando en cuenta que el aumento del salario mínimo fue del 22% en este año y para poder erogar los gastos por aumento de salario mínimo en una plantilla de empleados de entre 35 y 40 personas se requieren extra al presupuesto permitido un aproximado de \$2,114,671.90 esto para cubrir el aumento por ley y lo establecido en el contrato colectivo de trabajo; haciendo referencia que con este aumento se elevan también los costos en los pagos del IMSS y altos costos de vida para el empleado justificando lo anterior en el artículo 10 de la ley de disciplina financiera fracción I en su inciso b expone: se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente. los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva. por lo tanto, se proyectó un presupuesto de \$48,324,807 erogando un total de 47,765,581 en el ejercicio fiscal 2022, adjuntando a la presente copia certificada de las Adecuaciones presupuestales 2022, Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos 2021 y el 2022.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, debido a que no acredita documentalmente el incremento de las cuotas del IMSS.

Además, cabe mencionar que el detalle que se plantea referente al cálculo presentado por la asignación del presupuesto del capítulo de Servicios Personales se considera erróneo, dado que se toma como base para el cálculo el presupuesto ejercido del año anterior, debiendo ser el presupuesto aprobado, tal como lo menciona el Artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

- a) Acreditar la documentación que justifique este aumento según la normatividad aplicable, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, para verificar el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indicar la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de realizar las proyecciones para la asignación del monto global para cubrir el capítulo de servicios personales, en el siguiente ejercicio presupuestal, presuntamente no lo hicieron de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera, contraviniendo así lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- d) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Programas y Servicios Públicos

Servicio Público de Agua

Los ayuntamientos tendrán a su cargo la prestación y administración de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en todas las localidades y asentamientos humanos de su jurisdicción territorial.

En la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, se deberán observar los criterios de eficiencia y eficacia, con la que suministra el agua, recolecta y trata las aguas residuales, la satisfacción de los usuarios, si el suministro de agua es continuo en cantidad y calidad, si conoce los elementos que forman su infraestructura, si se tiene un registro confiable de sus usuarios, si sabe cuánta agua se produce y cuánta entrega a los consumidores, si utiliza toda la capacidad de sus unidades de tratamiento, si son atendidas todas las quejas de los usuarios en un tiempo

razonable y ellos a su vez pagan el servicio, y si los costos de operación, mantenimiento y administración pueden ser amortizados por el propio sistema.

Para efectos de la presente revisión se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Se verificó el resultado de las políticas, estrategias y/o acciones implementadas por el Sujeto Fiscalizado, relacionadas a incrementar la cobertura de agua potable en el municipio.
- Se verificó el resultado de las políticas, estrategias y/o acciones implementadas por el Sujeto Fiscalizado, relacionadas a incentivar el pago de los servicios prestados y aumentar el índice de recaudación respecto a la facturación correspondiente (Eficiencia Comercial).
- Se verificó el resultado de las políticas, estrategias y/o acciones implementadas por el Sujeto Fiscalizado, relacionadas a incentivar la recaudación de la cartera vencida respecto a la facturación de los servicios prestados a los usuarios (Eficiencia Comercial de Rezago).
- Se verificó el resultado de las políticas, estrategias y/o acciones implementadas por el Sujeto Fiscalizado, relacionadas a incentivar la medición precisa de los volúmenes de agua facturada y agua producida (Eficiencia Física) mediante la micromedición y macromedición respectivamente.
- Se verificó la existencia de procedimientos relacionados al registro y atención de fugas en la red de distribución y tomas domiciliarias.
- Se midió el porcentaje actual de las aguas que se tratan en Plantas Tratadoras de Aguas Residuales (PTAR) respecto al volumen de aguas residuales colectadas en la red de alcantarillado (Cobertura de Tratamiento).
- Se revisó la existencia de muestreos para el análisis de la calidad del agua a través de procedimientos internos o externos, especificando el tipo de análisis realizado y sus resultados.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Recomendación No Atendida

4
8. Al revisar las políticas, estrategias y/o acciones implementadas por el Sujeto Fiscalizado relacionadas a incrementar la recaudación respecto a la facturación de los servicios prestados a los usuarios (Eficiencia Comercial), este Instituto considera que son insuficientes y es necesario hacer una revisión a las mismas, lo anterior, derivado del resultado del indicador de Eficiencia Comercial el cual se encuentra por debajo del 70%.

(Recomendación en Precierre 8)

Medida de Solventación

Para que el Sujeto Fiscalizado analice los resultados de las políticas, estrategias y/o acciones implementadas con el objetivo de actualizarlas o implementar nuevas para incentivar el pago de los servicios prestados a los usuarios y aumentar el índice de recaudación del ejercicio respecto al monto facturado, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Recomendación No Atendida

9. Al revisar las políticas, estrategias y/o acciones implementadas por el Sujeto Fiscalizado relacionadas a incentivar la medición precisa de los volúmenes de agua facturada y agua producida en el municipio (Eficiencia Física) mediante la micromedición y macromedición respectivamente, este Instituto considera que son insuficientes y es necesario hacer una revisión a las mismas, lo anterior, derivado del resultado del indicador de Eficiencia Física el cual se encuentra por debajo del 60%. Asimismo, al comparar el total de medidores instalados en buen estado con relación al total de tomas activas (Indicador de Cobertura de Micromedición) el resultado del indicador se encuentra por debajo del 80%.

(Recomendación en Precierre 9)

Medida de Solventación

Para que el Sujeto Fiscalizado analice los resultados de las políticas, estrategias y/o acciones implementadas con el objetivo de actualizarlas o implementar nuevas para incentivar la medición precisa del volumen de agua facturada y el volumen de agua producida (Eficiencia Física) mediante la micromedición y macromedición respectivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 22 de la Ley de Aguas Nacionales, 60, 112 y 148 de la Ley de Aguas del Estado de Sonora.

Recomendación Atendida

10. El Sujeto Fiscalizado no acreditó contar con procedimientos relacionados al registro y atención de fugas en la red de distribución y tomas domiciliarias.

(Recomendación en Precierre 10)

Medida de Solventación

Para que el Sujeto Fiscalizado analice y establezca procedimientos relacionados al registro y atención de fugas, con el objetivo de atender eficientemente los reportes derivados de las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 60, 112, 147, 148, 177 frac. XI de la Ley de Aguas del Estado de Sonora.

Recomendación Atendida

11. Al revisar la información proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se determinó que no se realizan procedimientos para el tratamiento de las aguas residuales en el municipio.

(Recomendación en Precierre 11)

Medida de Solventación

Para que el Sujeto Fiscalizado analice y determine las acciones requeridas para contar con la infraestructura y demás medidas necesarias para tratar las aguas residuales, así como preservar y mejorar la calidad del agua para su disposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción III, inciso a) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 258 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 1, 4, fracción XXV y XXXII, 17, 36, 37, 60, fracción III, 69, 135, 139, 146, de la Ley de Agua del Estado de Sonora.

Recomendación Atendida

12. El Sujeto Fiscalizado no presentó evidencia de la totalidad de pruebas asociadas a la calidad del agua, establecidas en la NOM-127-SSA1-1994.

(Recomendación en Precierre 12)

Medida de Solventación

Para que el Sujeto Fiscalizado acredite el cumplimiento de la totalidad de pruebas requeridas por la NOM-127-SSA1-1994, a efectos de garantizar la calidad del agua suministrada, de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Aguas Nacionales, artículo 112, 60 fracción III y 148 de la Ley de Agua del Estado de Sonora, NOM-127-SSA1-1994.

Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 nos establecen que la responsabilidad por la prevención y detección de fraude recae principalmente en la administración del ente público, así como de las personas encargadas de la gestión de los recursos públicos asignados al sujeto de fiscalización en cuestión.

Los encargados de la administración y la alta dirección del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada por la entidad.

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación del informe de la cuenta pública y de los estados financieros de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Responsabilidad del auditor sobre la fiscalización del informe de la cuenta pública y estados financieros

4

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

4

- Obtenemos conocimiento del control interno, importante para la fiscalización, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados en base a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del sujeto de fiscalización.

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en el informe de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y estados financieros debido a errores, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a estos riesgos y obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar nuestra opinión.
- El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración del sujeto de fiscalización.

Conclusiones

Auditoría al Informe de Cuenta Pública

Derivado de la auditoría realizada, se concluye que la información de cuenta pública contable, presupuestaria, programática y complementaria fue presentada en lo general en apego a la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos establecidos por el CONAC, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y la Guía para la presentación de la Información, a excepción de la omisión en la presentación de la información complementaria, Incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera en la asignación global inicial de Servicios Personales e Incremento en el presupuesto de las partidas de Servicios de Comunicación Social y Publicidad en el ejercicio.

Auditoría Financiera

La Información Financiera del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 en forma general mostró aceptablemente el ejercicio de los recursos públicos conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables; sin embargo, en la cuenta de Ingresos por Recuperar a Corto Plazo,

presenta omisiones en el cumplimiento a la normatividad aplicable, que no afectan significativamente las finanzas del sujeto de fiscalización.

Auditoría de Desempeño

Derivado de la aplicación de los procedimientos de revisión del desempeño, para identificar el apego a los principios de eficacia, economía y eficiencia, se considera que el Sujeto Fiscalizado presenta las siguientes áreas de oportunidad para la mejora de su gestión y resultados, por lo cual, se concluye lo siguiente:

El Sujeto Fiscalizado requiere analizar y establecer estrategias para incentivar el pago de los servicios prestados a los usuarios y aumentar el índice de recaudación respecto a la facturación. Asimismo, incentivar la medición precisa del volumen agua facturada y agua producida mediante la micromedición y macromedición respectivamente.

Con la atención a las recomendaciones al desempeño emitidas se contribuirá a que el Sujeto Fiscalizado lleve a cabo una gestión más eficaz y eficiente dirigida a la atención de prioridades de intervención.

Auditoría Técnica a la Obra Pública

Se comprobó que la inversión pública respecto a la muestra revisada que se indica en el apartado relativo al alcance del capítulo del gasto 6000 Inversión Pública, se planeó, se programó, presupuestó, contrató, acordó, ejecutó y pagó de conformidad con la legislación y normatividad aplicables.

Respecto de la totalidad de las observaciones contenidas en el presente Informe Individual, que no hayan sido solventadas en los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, una vez dictaminada la Cuenta Pública, este Órgano Superior de Fiscalización para efectos de la determinación de las responsabilidades administrativas y penales que resulten aplicables, procederá a dar vista de las mismas ante la autoridad que resulte competente.

Dictamen

El presente dictamen se emite el día 04 de agosto de 2023, una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la información financiera correspondiente a la Cuenta Pública del Ejercicio 2022, la cual fue proporcionada por el sujeto fiscalizado y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la calidad de la información contable, presupuestaria, programática y complementaria, con la finalidad de verificar si los estados financieros presentan razonablemente todos los aspectos importantes de la situación financiera del Sujeto de Fiscalización, así mismo, constatar que las obras públicas fueran presupuestalmente aprobadas y ejecutadas de acuerdo a la normatividad del recurso asignado para ello; es decir, revisar el correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas; además, verificar el cumplimiento de los principios de Eficacia, Eficiencia y Economía, examinando el índice de recaudación en relación con los servicios prestados a los usuarios, las estrategias para aumentar la cobertura de agua potable en el Municipio, así como para fomentar la micro medición y macro medición; de igual modo, se revisó el registro y atención de fugas en la red de distribución y tomas domiciliarias, el tratamiento de aguas residuales y la existencia de muestreos para el análisis de la calidad del agua, el Sujeto de Fiscalización denominado Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables, a excepción de las situaciones señaladas en el presente informe.

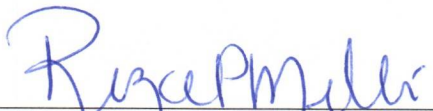
Asimismo, se llevará a cabo la siguiente medida de apremio derivado de la recurrencia:


Sanción económica por reincidencia en observación número 3, determinada en la fiscalización de Cuenta Pública 2021.

El dictamen del auditor se refiere a los estados financieros en su conjunto y por lo tanto el auditor no es responsable de detectar errores que no sean globalmente significativos. No obstante, se identificaron y documentaron estos errores cuantitativos no significativos, ya que posiblemente estos en su conjunto sean de importancia relativa y considerando que los errores irrelevantes no necesitan ser considerados tal y como se establece en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 100, 200, 300 y 400.

Finalmente se concluye que los errores u omisiones de los estados financieros en conjunto o por separado son significativos, pero no generalizados por lo que se dictamina con salvedad, en virtud de que no es posible emitir una opinión sin modificación o limpia, ya que se detectaron ciertas irregularidades que no tienen una importancia tal que amerite una opinión negativa o una abstención de opinión.

Atentamente


M.C. Riza Paola Millán Elías CFP.
Auditora Adjunta de Fiscalización a
Municipios


Ing. Francisco Arturo Martínez Téllez
Director General de Auditoría a
Obras Públicas

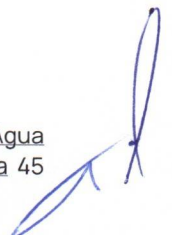


Dr. Jehú Jonathan Ramírez Camberos CFP.
Director General de Auditoría y Evaluación al
Desempeño



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

4 4





Con fundamento a lo establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora se emite el siguiente Pliego de Observaciones

**Organismo Operador Municipal de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento de Caborca**

Auditoría Integral

Número 2022AM0109010307

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción VII, 6, 17 fracciones XI y XXXI, 18 fracciones I y VII, 33 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, así como en el artículo 11 fracción V y 13 apartado A fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora se emite el presente pliego de observaciones pendientes de solventación, derivado de la auditoría y fiscalización al ente denominado Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, respecto de la Cuenta Pública del ejercicio 2022.

El presente documento se emite con la finalidad de hacer del conocimiento del sujeto de fiscalización, las observaciones pendientes de solventación, mismas que fueron detectadas durante el proceso de fiscalización realizado por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, de acuerdo con las atribuciones legales con las que cuenta, derivado de lo anterior se informan como observaciones pendientes de solventación las siguientes:

4
2. Al 31 de diciembre del 2022, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Detallado-ISAFA, se observó que se realizaron incrementos por \$150,609, en el capítulo 30000 Servicios Generales, dentro de Servicios de Comunicación Social y Publicidad, en la partida 36101: Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales la cual

presenta un Presupuesto Aprobado para el ejercicio 2022 por \$136,808 y un Presupuesto Modificado para el mismo por \$287,417.

(Precierre 2)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el estado de Sonora, 61 fracción IV, inciso H), 65 fracción I, 96 fracción IV, V, XI y XVI, 109, 126, 127, 145, 146, 148, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; artículos 7 y 20, de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora; 8, 10, 13 fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita se proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar con la documentación que muestre la evidencia que justifique el incremento presupuestal por concepto de publicidad y comunicación, en apego a la normatividad establecida.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de realizar las asignaciones presupuestales para cubrir las partidas correspondientes a Servicios de Comunicación Social y Publicidad durante el ejercicio presupuestal, no respetaron lo indicado en el segundo párrafo del artículo 20, en la Sección II De los Gastos en Servicios Generales, en Materiales, Suministros y de las Adquisiciones, de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, contraviniendo así lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

5. Se observó, de una muestra de 25 usuarios un saldo vencido por \$1,660,835, según estados de cuenta emitidos por el Sujeto de Fiscalización, de los cuales no se acreditaron las gestiones de cobro, toda vez que no se ha llevado a cabo el procedimiento de cobranza judicial o extrajudicial para la recuperación de los mismos, detallándose a continuación:

Cuenta	Nombre del Usuario	Saldo al 31/12/22
12570	T. L. Rosa María	\$107,792
18678	C. N. Marco Antonio	107,031
7211	C. M. José	85,844
17819	C. F. Gerardo	81,339
14744	R. C. Francisco César	74,416
18936	S. F. Jesús David	74,082
7791	P. L. Manuel Walterio	73,124
17084	C. L. Elisa	70,266
9722	M. P. Marco Antonio	65,134
6268	O. M. Luís Arturo	63,975
10201	B. P. Luís Fernando	63,742
9794	G. M. Ubaldo	63,680
13444	F. P. José	63,414
5067	A. G. José de Jesús	59,628
16084	M. E. Adán G.	58,479
2567	V. M. Adriana B.	58,459
10200	D. J. José Alfredo	57,699
16923	S. C. Heberto	55,763
25637	P. Y. Lilibian Margarita	55,287
13037	E. H. Ignacio	54,345
23102	B. T. Merk Balam	54,054
10869	G. M. Sandra Josefina	53,681
19342	M. T. de S. Gabriela	53,461
10889	B. G. Héctor Manuel	53,296
16592	A. C. Dolores Georgina	52,844
	Total	\$1,660,835

(Precierre 7)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61 fracción IV inciso H y 109 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

a) Acreditar las gestiones de cobranza y recuperación de los adeudos mediante el depósito de los recursos en la cuenta bancaria del Sujeto Fiscalizado de acuerdo con la normatividad aplicable, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, para validar el cumplimiento de la acción requerida.

- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de llevar a cabo las gestiones de cobranza y recuperación de adeudos, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

6. Al 31 de diciembre del 2022, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que el Sujeto Fiscalizado, en la entrega de la documentación de Cuenta Pública a este Instituto, omitió la presentación de lo siguiente:

- 1. Copias de la conciliación bancaria número 66-50039499-7, del Banco Santander (México), S. A., del mes de diciembre o bien, del último mes en el cual tuvieron movimientos.**
- 2. Relaciones Analíticas de las cuentas de las cuentas: Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles, Depreciación Acumulada de Bienes Muebles y Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo. De la Ley de Disciplina Financiera:**
- 3. Formato 4: Balance Presupuestario.**

(Precierre 4)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2º y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 19 fracción V, 43, 46 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar la información faltante y que cumpla con la normatividad vigente, ya que de lo contrario se podrán generar nuevas observaciones.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de

acreditar la información faltante y que cumpla con la normatividad vigente, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

7. Al 31 de diciembre del 2022, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que el Sujeto Fiscalizado incumplió con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera, por un importe de \$3,985,830, debido a que no respetó en la asignación global de recursos para Servicios Personales, estableciendo como límite el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando, debiendo haber autorizado un monto máximo global de \$44,420,932, en el capítulo 10000 de Servicios Personales y no de \$48,406,762, para el Presupuesto del ejercicio 2022, como se detalla a continuación:

Asignación Global aprobada para el capítulo de Servicios Personales	Porcentaje	Importe
Presupuesto de Egresos 2021		\$40,170,565
Inflación Ejercicio 2021	7.36%	2,956,554
Presupuesto de Egresos 2021 + Inflación		43,127,119
<i>Valor que resulte menor:</i>		
a) Crecimiento Real	3%	44,420,932
b) PIB Criterios Generales de Política Económica 2022	4.1%	44,895,330
Presupuesto de Egresos 2022		48,406,762
Límite a aplicar Presupuesto de Egresos 2022		<u>44,420,932</u>
Variación	8.97%	\$3,985,830

(Precierre 1)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el estado de Sonora; 61

fracción IV, inciso H), 109, 126, 127, 145, 146, 148, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 7 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora; 8, 10, 13 fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar la documentación que justifique este aumento según la normatividad aplicable, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, para verificar el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indicar la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de realizar las proyecciones para la asignación del monto global para cubrir el capítulo de servicios personales, en el siguiente ejercicio presupuestal, presuntamente no lo hicieron de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera, contraviniendo así lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- d) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

El presente pliego de observaciones se rinde de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, con la finalidad de que las observaciones plasmadas en el presente documento sean solventadas en el plazo de 30 días hábiles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 del ordenamiento legal antes mencionado.

Atentamente



**INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**


M.C. Riza Paola Millán Elías CFP.
Auditora Adjunta de Fiscalización a
Municipios



INFORME INDIVIDUAL 2022

isaf.gob.mx

